

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- Que el Consejo de Salubridad General aprobó el 30 de marzo de 2020 un Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

II.- Que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes en México diversas instituciones han adoptado múltiples acciones para contener el virus COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos, clases, actividades laborales y eventos masivos, filtros sanitarios centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo. Estos elementos constituyen un suceso de fuerza mayor.

III.- El Gobierno del Estado de Chihuahua el 03 de abril del 2020, dio a conocer el Plan Emergente de Apoyo y Protección de la Salud, el Empleo y el Ingreso Familiar, con motivo de atender la emergencia generada por el virus COVID 19. Dicho Plan contempla las Reducciones en los presupuestos del Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos, como fuente de financiamiento para el Plan Emergente.

IV.- Que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue aprobado por un monto de por \$58, 267,450.00 (CINCUENTA Y OCHO

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

calle Teófilo Borunda
No. 2009

Col. Arquitos, C. P. 31205, Chihuahua,
Chih., México
www.ichitaip.org.mx

Conmutador: (614) 201 3300
Fax (614) 201 3301
01 800 300 2525

MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por el H. Congreso del Estado de Chihuahua; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 28 de diciembre del año 2019 mediante DECRETO No LXVI/APEE/0638/2019 I P.O.

Cabe destacar que en el Artículo Segundo Transitorio del citado Decreto No LXVI/APEE/0638/2019 I P.O., se dispuso una reorientación presupuestal (reducción) por la cantidad de \$ 7, 267, 450.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); dando como resultado un presupuesto modificado para ejercer en el ejercicio fiscal 2020 de \$51, 000,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). El Consejo General de este Organismo Público Autónomo realizó el ajuste presupuestal, mediante Sesión Extraordinaria el día 29 de enero del año 2020, citado en el Artículo Segundo transitorio del mencionado Decreto.

V.- Por su parte el artículo 127 párrafo Primero y Segundo fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; que será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, y que se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones,

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

calle Teófilo Borunda
No. 2009

Col. Arquitos, C. P. 31205, Chihuahua,
Chih., México
www.ichitaip.org.mx

Conmutador: (614) 201 3300
Fax (614) 201 3301
01 800 300 2525

compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

VI.- Que ante la situación de fuerza mayor referida, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia en el ejercicio de las atribuciones como organismo público autónomo para establecer las normas, procedimientos y criterios para el ejercicio y la administración de los recursos financieros y materiales del Organismo, se une al Plan Emergente de Apoyo y Protección a la Salud, Empleo e Ingreso Familiar emprendido por el Gobierno del Estado de Chihuahua; para tal efecto determina la reducción presupuestal en el ejercicio fiscal vigente, con fundamento en el artículo 127 párrafo Primero y Segundo fracción I, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3 fracciones I, II, III, V, VI, XI y XII 4, 7, 12, 17 y 19 apartado B fracción IX, inciso m), l) y m), 24 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio fiscal 2020; consistente en una reducción del mismo de un 12.15%, lo que representa un monto total de **\$6,194, 668.99 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N).**

SEGUNDO.- El 12.15% de reducción presupuestal corresponde a los capítulos del gasto siguientes:

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

calle Teófilo Borunda
No. 2009

Col. Arquitos, C. P. 31205, Chihuahua,
Chih., México
www.ichitaip.org.mx

Conmutador: (614) 201 3300
Fax (614) 201 3301
01 800 300 2525

- a) Una reducción al Capítulo 1000 (servicios personales) por la cantidad de \$3, 301, 332.36 (TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 36/100 M.N); Una reducción al Capítulo 3000 (servicios generales) con la cantidad de \$1, 645,800.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 párrafo Primero y Segundo fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ninguno de los conceptos de remuneración de los integrantes del Consejo General, ni del personal actual del Instituto, será alterado.

- b) Una reducción al Capítulo 5000 (bienes muebles e inmuebles) por la cantidad de \$942, 536.63 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.).
- c) Una reducción al capítulo 2000 (materiales y suministros) por la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). y
- d) Una reducción al capítulo 4000 (transferencias, ayudas y subsidios) por la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100M.N.).

TERCERO.- El recurso resultante de la reducción presupuestal deberá ser destinado indistintamente para Fortalecimiento del Sector Salud, Plan Alimentario, Plan Emergente de Ocupación Temporal, Apoyos a MiPyMes; Estímulos Fiscales y Descuentos en Trámites; Capacitación en Línea para Finanzas y Administración y Apoyo Psicosocial y Prevención de la Violencia Familiar.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

calle Teófilo Borunda
No. 2009

Col. Arquitos, C. P. 31205, Chihuahua,
Chih., México
www.ichitaip.org.mx

Conmutador: (614) 201 3300
Fax (614) 201 3301
01 800 300 2525

CUARTO.- El Poder Ejecutivo a través del(os) Sujeto(s) Obligado(s) encargado(s) de administrar, asignar o distribuir el recurso resultante de la reducción presupuestal, deberán publicar en su página web los montos asignados y listado de personas físicas o morales a quienes se les haya asignado el recurso, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre su uso o destino, con la finalidad de garantizar el principio de máxima apertura y publicidad, democrático de rendición de cuentas y cumplir con el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública y en la gestión pública gubernamental, mediante actividades que redunden en la rendición de cuentas de los sujetos obligados mediante información optima, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, X y XI, 5, fracción XXIV, 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

QUINTO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la conducente su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

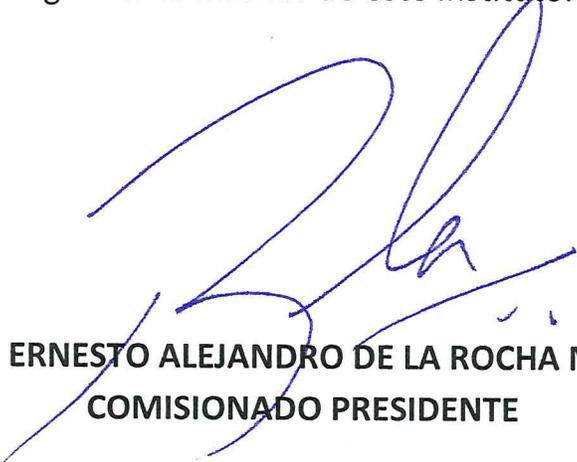
“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

calle Teófilo Borunda
No. 2009

Col. Arquitos, C. P. 31205, Chihuahua,
Chih., México
www.ichitaip.org.mx

Conmutador: (614) 201 3300
Fax (614) 201 3301
01 800 300 2525

Así lo acordó, por unanimidad de votos del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y acceso a la Información Pública, en sesión extraordinaria del dieciséis de abril de dos mil veinte, ante la fe del secretario ejecutivo Lic. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto.



MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE



DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva*

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”